



Resolución Directoral Ejecutiva N° 062-2017/APCI-DE

Miraflores, 02 JUN. 2017

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, Ley N° 27692 y sus normas modificatorias, establece que la APCI es un organismo ejecutor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, responsable de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función a la política nacional de desarrollo;

Que, conforme al artículo 1, numeral 1.2 de la Ley N° 27692, la APCI tiene personería jurídica en derecho público y goza de autonomía técnica, económica, presupuestal y administrativa;

Que, mediante Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, se regula el funcionamiento, establecimiento, mantenimiento y evaluación del Sistema de Control Interno en todas las Entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer sus sistemas administrativos y operativos con actividades de control previo, simultáneo y posterior, para el debido y transparente logro de los fines objetivos y metas institucionales; así como contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción;

Que, la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 estableció que todas las entidades del Estado de los tres niveles de gobierno, en el marco de lo dispuesto en la Ley 28716, tienen la obligación de implementar su Sistema de Control Interno (SCI), en un plazo máximo de treinta y seis (36) meses, contados a partir del 1 de enero de 2016, fecha de entrada en vigencia de la referida Ley;

Que, en el marco de la "Guía de Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado", aprobada con Resolución de Contraloría N° 458-



2008-CG, la Dirección Ejecutiva de la APCI aprobó la Resolución Directoral Ejecutiva N° 059-2009/APCI-DE de fecha 06 de agosto de 2009, que conformó el Comité de Control Interno de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, designando a sus miembros titulares y suplentes;

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG de fecha 13 de mayo de 2016, se aprobó la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD “Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado”, cuyo propósito es regular el modelo y los plazos para la implementación del Sistema de Control Interno que deben realizar las entidades del Estado, así como medir su nivel de madurez con base a la información que las entidades registran, a través del aplicativo informático “Seguimiento y Evaluación del Sistema de Control Interno”;

Que, asimismo, en la citada Directiva N° 013-2016-CG/GPROD, se señala que el Comité depende directamente del Titular de la Entidad; y, en su resolución de conformación debe hacerse referencia al cargo, la unidad orgánica funcional y al rol que se le asigna a cada uno de sus miembros, titulares y suplentes;

Que, con Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG de fecha 18 de enero de 2017, se aprobó la “Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado”, que orienta el desarrollo de las actividades para la aplicación del modelo de implementación del Sistema de Control Interno en las entidades estatales, a fin de fortalecer el Control Interno para el eficiente, transparente y adecuado ejercicio de la función pública en el uso de los recursos del Estado; y, adjunta un modelo de conformación del Comité;

Que, de lo expuesto, el Comité de Control Interno de la Entidad tiene la responsabilidad de, entre otras, promover, orientar, coordinar y realizar seguimiento a las acciones para la implementación del Sistema de Control Interno;

Que, del Acta N° 03-2017-CCI/APCI se desprende que, en sesión del 17 de mayo de 2017, los miembros titulares del Comité de Control Interno sugirieron un cambio del Secretario Técnico del Comité;

Que, por lo tanto, y en atención a la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD y la Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG antes señaladas, se considera conveniente modificar la asignación de roles de los miembros titulares del Comité de Control Interno; y, la designación de los miembros suplentes;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI y sus modificatorias; y en uso de las atribuciones otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus normas modificatorias;





SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar la conformación del Comité de Control Interno de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, el mismo que quedará como sigue:

Miembros Titulares:

- El Jefe de la Oficina General de Administración, quien lo presidirá.
- El Jefe de Unidad de Administración de Personal, en calidad de Secretario Técnico.
- El Jefe de la Oficina Planeamiento y Presupuesto.
- El Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- El Director de Operaciones y Capacitación.

Miembros Suplentes:

- El Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales, por el Jefe de la Oficina General de Administración.
- El Especialista Legal de la Oficina General de Administración, en calidad de Secretario Técnico suplente.
- La persona designada por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- La persona designada por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- El Subdirector de Registros de la Dirección de Operaciones y Capacitación.

En casos de ausencia debidamente justificada y por no más de dos (2) sesiones al año, los miembros titulares pueden solicitar ser reemplazados en las sesiones del Comité por los suplentes, quienes gozan de las mismas atribuciones. La participación de los miembros suplentes durante el proceso de implementación del Sistema de Control Interno está orientada al apoyo del seguimiento y monitoreo del cumplimiento de las acciones de cada una de las fases del citado proceso.



Artículo 2°.- El Comité de Control Interno de la APCI informará periódicamente a la Dirección Ejecutiva sobre los avances realizados en materia de implementación del Sistema de Control Interno y coordinará con todas las unidades orgánicas de la entidad, aspectos pertinentes a la implementación del Sistema de Control Interno.

Artículo 3°.- Las unidades orgánicas de la APCI designarán a un representante para la coordinación de las actividades a realizar para la implementación del Sistema de Control Interno, lo cual deberá ser comunicado a la Presidencia del Comité de Control Interno.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el Portal Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (<http://www.apci.gob.pe>).

Comuníquese y regístrese.




JORGE VOTO BERNALES
Director Ejecutivo
AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL